

DECLARATIVO: 2019-00632-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 30 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 30 JUL 2021

Se ha efectuado un examen al presente proceso Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado instaurado por PEDRO ELIAS ARIZA CHACHON contra ARIEL HURTADO LEON, TRINIDAD LEON DE HURTADO, GLORIA XIMENA VILLALBA REY, WALTER ALBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ, JOSE ANDRES HURTADO TRUJILLO y OSCAR MAURICIO VILLALBA REY; advirtiendo que la parte demandante no ha adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de los demandados, y mediante auto del 14 de abril de 2021 se le requirió para que acreditara el diligenciamiento del oficio de medidas cautelares, no obstante el término concedido para ello, transcurrió en silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar los trámites correspondientes para efectuar la notificación del auto admisorio a los demandados, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 060 hoy,

02 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO